

Nombre del trámite o servicio: Crédito Especial para Pago de Consultorios.

Clave: ICTSGEM/JDCE/2021/02

Trámite o Servicio: Trámite

Modalidad: No Aplica

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta

Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos
Dwight Morrow Núm. 20, Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: (777) 312 11 70 Ext. 1427
Web: <http://www.institutodecredito.gob.mx>
[Ver ubicación](#)

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Departamento de Créditos Especiales .
Jefa del Departamento de Créditos Especiales
(777) 312 11 70, Ext. 1453

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

N/A

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

El Afiliado interesado en adquirir un crédito Especial para Pago de Consultorios, al momento de realizar la solicitud.

Beneficio

El bienestar social de los afiliados a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales.

Medio de presentación del trámite o servicio.

Personalmente en las instalaciones del ICTSGEM. Todos los Formatos se otorgan al momento de realizar la solicitud del crédito mediante el sistema de créditos (SISCRÉDIT).

Horario de Atención a la ciudadanía

En las oficinas de Cuernavaca: De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

¿Plazo máximo de resolución?

Mismo día de la presentación de la solicitud, siempre que se cumpla con los requisitos completos. La solicitud solo ingresa cuando exista suficiencia y disposición financiera. Se corta la emisión diaria a las 14:00 horas. Los trámites que se capturan después de las 14:00 horas se pagaran al día hábil siguiente.

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

No aplica

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

No aplica

Vigencia

“No aplica”

Inspección ligada al trámite o servicio.

No aplica

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Solicitud (formato del ICTSGEM) que es elaborada en el momento de la solicitud, con información del Sistema de Créditos- (SISCRÉDIT).	1		
2	Original de identificación oficial vigente del afiliado. (Credencial para votar con fotografía y firma expedida por la autoridad electoral competente, cédula profesional con fotografía y firma o pasaporte vigente).	1		
3	Original del comprobante de pago de nómina vigente, (al último comprobante de pago de nómina del periodo transcurrido al momento de la solicitud del trámite).	1		
4	Presentar presupuesto de Prestaciones Sociales del I.C.T.S.G.E.M.	1		

Costo y forma de determinar el monto:


Área de pago:

El trámite no tiene costo.

* N/A

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago No aplica

Observaciones Adicionales:

Los documentos originales se presentan para digitalización, acreditación de identidad y cálculo de capacidad de pago, mismos que serán devueltos. Se dará inicio al trámite correspondiente una vez entregada toda la documentación requerida. Para Pago de Consultorios del Instituto no requieren una antigüedad mínima. Este crédito no requiere de la firma de un aval. En caso de fallecimiento del deudor, el representante de sus derechos hereditarios, deberá cumplir las obligaciones contraídas por el afiliado fallecido hasta su total liquidación del adeudo. El monto máximo a otorgar del Crédito Especial para Pago de Consultorio será hasta \$6,000.00 de acuerdo a la capacidad de pago del afiliado, con una tasa de interés del 8% anual sobre saldos insolutos, plazo para liquidar el crédito será de hasta 20 quincenas o 10 meses.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *El afiliado deberá estar registrado al Instituto. Los afiliados podrán solicitar este crédito, siempre y cuando sus créditos vigentes y avalados se encuentren al corriente, en caso de que presenten algún atraso, dicho monto deberá ser cubierto. Una vez entregados los documentos completos, y realizada la solicitud, se otorgará el crédito el mismo día siempre y cuando se realice la solicitud antes de las 14:00 horas posterior a esta hora se otorgará en un plazo máximo de 1 día hábil. El crédito especial para pago de consultorios del Instituto se otorgará para los afiliados que deseen pagar la prestación a crédito. Por lo tanto no aplica transferencia alguna a cuenta bancaria personal.*

Catálogo de Regulaciones:

<https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones>

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, artículos 6 y 62. Estatuto Orgánico del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, artículos 4, 23 y 24, fracción I y II. Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Económicas del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos. Reglamento de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, artículos 11 y 12.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Comisario(a) Público(a) del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos. Dirección: Dwight Morrow N° 20 Col. Centro, Cuernavaca, Morelos; C. P. 62000. Teléfono (777) 312 11 70, Ext.1407. Correo electrónico: ictsgem.contraloria.morelos@gmail.com*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

